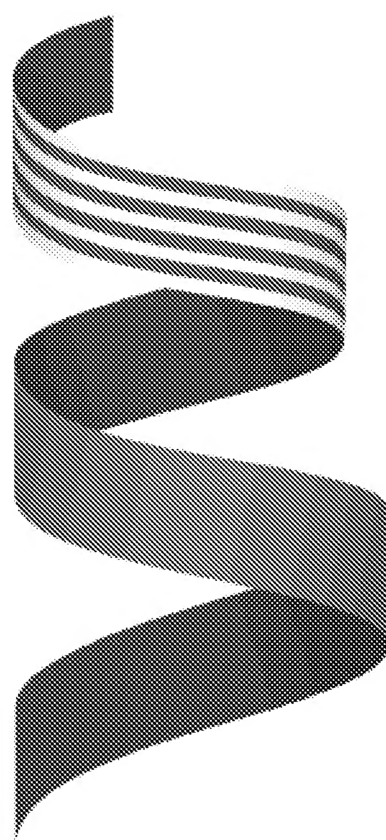
Año CVI - N° 28.144 | Montevideo, viernes 14 de enero de 2011

Diario*Oficial*





BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Adhesión de IMPO al BICENTENARIO

CODIGO CIVIL

CONCORDADO Y ACTUALIZADO

INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes

PRECIO

CODIGO GENERAL del PROCESO

CONCORDADO Y ACTUALIZADO

INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes

PRECIO

CODIGO de COMERCIO

CONCORDADO Y ACTUALIZADO

INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes

PRECIO

CODIGO de la NIÑEZ y la ADOLESCENCIA

CONCORDADO Y ACTUALIZADO

INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes

PRECIO

CODIGO PENAL

CONCORDADO Y ACTUALIZADO

INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes

PRECIO

CODIGO TRIBUTARIO

CONCORDADO Y ACTUALIZADO

INCLUYE APENDICE NORMATIVO

Adquiéralo en IMPO y su red de Agentes

PRECIO

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.144 - Montevideo, viernes 14 de enero de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 423

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 421/010

Extiéndese la vigencia de los regímenes transicionales de cobertura integral de salud acordados entre el Poder Ejecutivo y ANCAP y el BHU, conjuntamente con la Agencia Nacional de Vivienda, para los trabajadores dependientes de dichos organismos, así como los jubilados de éstos y para los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo de la Industria Tabacalera (AFITC-SAT). (32*R) .... Pág. 239-A

sigue al dorso

AVISOS

	PUBLICADOS	DEL DIA
Convocatorias	Pág. 121-C	Pág. 127-C
Dirección de Necrópolis		Pág. 127-C
Emplazamientos	Pág. 121-C	
Expropiaciones	Pág. 121-C	Pág. 127-C
Licitaciones		Pág. 127-C
Edictos Matrimoniales	Pág. 122-C	Pág. 128-C
Remates	Pág. 124-C	
Sociedades de Responsabilidad Limitada		Pág. 129-C
Venta de Comercios	Pág. 125-C	
Varios	Pág. 125-C	Pág. 129-C
Estatutos de Sociedades Anónimas y Balances	Pág. 126-C	Pág. 130-C

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

2
Decreto 424/010

Exonérase al MGAP, del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 90/000, para todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco de la declaración del Estado de Emergencia Agropecuaria.
(35*R) .... Pág. 239-A

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3
Decreto 420/010

Determínanse los beneficiarios de la compensación establecida en el inciso 2° del art. 80 de la Ley 16.736 y sus modificativos.
(31*R) .... Pág. 240-A

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

4
Decreto 418/010

Inclúyense los bienes que se determinan, dentro de la nómina de insumos agropecuarios establecida por el art. 1° del Decreto 194/979.
(29*R) .... Pág. 240-A

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

5
Decreto 417/010

Reglaméntase la Ley 18.232, relativa al Servicio de Radiodifusión Comunitaria.
(28*R) .... Pág. 241-A

6
Decreto 423/010

Apruébase el Presupuesto de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), correspondiente al ejercicio 2011 y establécese el monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas.
(34*R) .... Pág. 243-A

7
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DECIRAL S.A.
(3.098*R) .... Pág. 243-A

8
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.
(3.099*R) .... Pág. 244-A

9
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por B-Z S.R.L.
(3.100*R) .... Pág. 245-A

10
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MALTERIA URUGUAY S.A.
(3.101*R) .... Pág. 246-A

11
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BLUE BIRD S.A.
(3.106*R) .... Pág. 246-A

12
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TOM MIX S.A.
(3.107*R) .... Pág. 247-A

13
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A.
(3.108*R) .... Pág. 248-A

14
Resolución S/n

Otórgase a MARÍA LIDIA SOZZO RODRÍGUEZ el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto y tosca, en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José.
(3.109) .... Pág. 249-A

15
Resolución S/n

Otórgase a LERUR S.A. el título minero Concesión para Explotar respecto de un yacimiento de arena, en la Localidad Catastral "Salinas" del departamento de Canelones.
(3.110) .... Pág. 249-A

16
Resolución S/n

Autorízase a la empresa VENYLUR S.A., la fabricación de bebidas sin alcohol gasificadas con la marca "KHUL" (sabores cola, pomelo, guaraná, naranja y lima limón).
(3.111) .... Pág. 249-A

17
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (SINTARYC SAIC), empresa exportadora (NEW REVLON ARGENTINA) e importador (Enrique Aguerrebere S.A.).
(77) .... Pág. 250-A

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

18
Decreto 422/010

Prorrógase para el MTOP, hasta el día 28 de febrero de 2011, el plazo establecido en el art. 2° del Reglamento de Concursos aprobado por Decreto 516/007.
(33*R) .... Pág. 250-A

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

19
Decreto 419/010

Créase una Comisión Interministerial con el fin de diseñar un proyecto que facilite el acceso de las familias uruguayas en situación de mayor vulnerabilidad socio-económica, a una canasta de servicios básicos.
(30*R) .... Pág. 251-A

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 421/010

Extiéndese la vigencia de los regímenes transicionales de cobertura integral de salud acordados entre el Poder Ejecutivo y ANCAP y el BHU, conjuntamente con la Agencia Nacional de Vivienda, para los trabajadores dependientes de dichos organismos, así como los jubilados de éstos y para los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo de la Industria Tabacalera (AFITC-SAT).
(32*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Diciembre de 2010

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 323/008 de 26 de junio de 2008, en el Artículo 2º del Decreto Nº 529/008 de 30 de octubre de 2008 y en el literal a) del Artículo 2º del Decreto Nº 2/008 de 8 de enero de 2008;

RESULTANDO: I) que los directorios de la Administración Nacional de Alcoholes, Combustibles y Portland (ANCAP) y del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) conjuntamente con el de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), han solicitado la extensión de la vigencia de sus respectivos regímenes transicionales de cobertura de salud acordados con el Poder Ejecutivo para sus trabajadores;

II) que los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo de la Industria Tabacalera (AFITC-SAT), han solicitado se prorrogue su ingreso al Seguro Nacional de Salud;

CONSIDERANDO: I) que los regímenes transicionales de que gozan los trabajadores de ANCAP y BHU/ANV se basan en una complementación público/privada, que incluye la permanencia temporaria de los servicios propios de salud de dichos organismos públicos;

II) que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 323/008 y el Artículo 2º del Decreto Nº 529/008, la vigencia de dichos regímenes transicionales expira el 31 de diciembre de 2010;

III) que los trabajadores acogidos al beneficio jubilatorio por su actividad en dichos organismos públicos, también son beneficiarios de los servicios propios de salud de los mismos;

IV) que se estima conveniente conceder las prórrogas solicitadas por los directorios de ANCAP y BHU/ANV, a los efectos de que se complete el estudio y definición del destino de los servicios propios de salud de los organismos públicos referidos;

V) que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 2/008, los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo de la Industria Tabacalera (AFITC-SAT), deben ingresar al Seguro Nacional de Salud no más allá del primero de enero de 2011;

VI) que se estima conveniente otorgar la prórroga solicitada por los trabajadores referidos en el considerando anterior, en virtud de que el financiamiento de la actual cobertura de salud de que gozan activos y pasivos y sus familiares no está a cargo de una caja de auxilio propiamente dicha sino que es sustentada totalmente por aportes de las empresas, lo cual por sí solo demuestra que dicho beneficio tiene una manifiesta naturaleza salarial;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA

Artículo 1º.- Extiéndese la vigencia de los regímenes transicionales de cobertura integral de salud acordados entre el Poder Ejecutivo y la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland y del Banco Hipotecario del Uruguay conjuntamente con la Agencia Nacional de Vivienda para los trabajadores dependientes de dichos organismos públicos, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para los jubilados por su actividad en los referidos organismos públicos, y sin perjuicio de su incorporación al Seguro Nacional de Salud de conformidad con las normas aplicables, dichos regímenes transicionales se extenderán hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 2º.- Prorrógase hasta no más allá del 1º de enero de 2016, el ingreso al Seguro Nacional de Salud del colectivo de trabajadores a que refiere el literal a) del artículo 2 del Decreto Nº 2/008 de 8 de enero de 2008.

Artículo 3º.- Comuníquese. Publíquese.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; DANIEL GARIN; HECTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARIA VIGNOLI.

---o---

2

Decreto 424/010

Exonérase al MGAP, del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 90/000, para todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco de la declaración del Estado de Emergencia Agropecuaria.
(35*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: I) que con la finalidad de mitigar los efectos de las situaciones que motiven la declaración de Estado de Emergencia

Agropecuaria, es necesario proceder a la adquisición en forma urgente de determinados bienes y servicios.

II) que a esos efectos deberá recurrirse a la contratación directa al amparo de lo dispuesto por el literal I) numeral 3, inciso 2 del artículo 33 del TOCAF 1996.

III) que por el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000, se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas no hará lugar a la certificación prevista por el artículo 738 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, cuando no se cumpla con determinadas condicionantes.

IV) que sin perjuicio que se considera conveniente el mantenimiento de las condicionantes establecidas en el Decreto 90/000 citado, resulta necesario habilitar en el caso concreto y por vía de excepción, contrataciones directas sin condicionantes.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República y por los artículos 33 y 74 del TOCAF 1996.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Exonérase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 90/000, de 3 de marzo de 2000, para todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco de la declaración del Estado de Emergencia Agropecuaria.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA; MARIA SIMON; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; TABARE AGUERRE; HECTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARIA VIGNOLI.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3

Decreto 420/010

Determínanse los beneficiarios de la compensación establecida en el inciso 2º del art. 80 de la Ley 16.736 y sus modificativos.
(31*R)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2010

VISTO: lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y sus modificativos, artículos 56 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 y artículo 53 de la Ley Nº 18.362 de 6 octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el inciso 1º del artículo 80 de la Ley Nº 16.736 establece que los titulares de los cargos de Subdirector, Contador y Abogado, Escalafón A, Grado 15 del Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" percibirán una compensación por concepto de asesoramiento directo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de sus remuneraciones de naturaleza salarial;

II) que el artículo 53 de la citada Ley Nº 18.362 dispone que, la percepción de carácter preceptivo de la compensación por los titulares de los cargos citados en el Resultando anterior, se mantendrá hasta que las mismas queden vacantes, pasando posteriormente a ser facultad del Jerarca su otorgamiento;

III) que dicha compensación se otorga también preceptivamente a quienes estén afectados al cumplimiento de funciones de custodia, chofer y servicios auxiliares del Presidente de la República;

IV) que asimismo es facultad del Jerarca del Inciso el otorgamiento de la compensación a los funcionarios que desempeñen funciones consideradas prioritarias para el servicio o de apoyo directo al Presidente de la República, Secretario, Prosecretario y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República;

V) que el artículo 53 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008 establece que la compensación establecida en el artículo 80 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 con su redacción actual deberá ser objeto de revisión en forma anual, a fin de ajustar su otorgamiento al efectivo cumplimiento de los presupuestos legales;

VI) que el artículo 56 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que el funcionario que pase a prestar servicios en comisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851 de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 40 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992, dejará de percibir la compensación prevista por el artículo 80 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996;

CONSIDERANDO: I) que la compensación señalada deberá ser objeto de revisión en forma anual a fin de ajustar su otorgamiento al efectivo cumplimiento de los presupuestos legales conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley Nº 18.362;

II) que se estima conveniente a los efectos del otorgamiento de la compensación de referencia y su revisión anual, establecer en forma objetiva sus beneficiarios y para ello considerar especialmente la ausencia de sanciones disciplinarias, de suspensión iguales o superiores a los dos días en total y las inasistencias injustificadas durante el período considerado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- A los efectos de la aplicación del inciso 2º del artículo 53 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, se considera asesoramiento directo el que realizan los titulares de los cargos referidos en el mismo a requerimiento del Presidente de la República, Secretario, Prosecretario y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Artículo 2º.- A los efectos de ejercer la facultad establecida en el inciso 2º del artículo 80 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, se consideran incluidos en el beneficio, la totalidad de los funcionarios del Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", con excepción de aquellos funcionarios que computen sanciones de suspensión igual o mayor a dos días y dos faltas al servicio injustificadas en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.

La pérdida de la compensación operará a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año siguiente a la comisión de las faltas administrativas a que hace referencia el inciso anterior.

Artículo 3º.- El Departamento de Recursos Humanos de la División Administración deberá informar la nómina de los funcionarios respecto de los cuales corresponde la suspensión del pago de la compensación, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

4

Decreto 418/010

Inclúyense los bienes que se determinan, dentro de la nómina de insumos agropecuarios establecida por el art. 1º del Decreto 194/979.
(29*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2010

VISTO: la necesidad de incluir determinados bienes dentro de la nómina de insumos agropecuarios establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 194/979 de 30 de marzo de 1979.

RESULTANDO: que los bienes de referencia son de uso agropecuario.

CONSIDERANDO: I) que es necesario asegurar en la coyuntura el pleno abastecimiento en plaza de los insumos de referencia a precios internacionales.

II) que es conveniente incluir los bienes del artículo 1º del presente en la nómina establecida por el Decreto Nº 194/979 citado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Incorpóranse al régimen previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 194/979 de 30 de marzo de 1979, las importaciones de:

"maíz en grano excepto para siembra";
"sorgo en grano excepto para siembra"
"pellets de soja";
"pellets de cáscara de soja"
"pellets de girasol";
"pellets de afrechillo de trigo"
"DDGS - Dried Distiller Grains with solubres (granos de destilería desecados con solubles)

ARTICULO 2º.- El presente decreto regirá durante la vigencia de la declaración de Emergencia Agropecuaria, declarada por resolución fundada del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; TABARE AGUERRE; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

5

Decreto 417/010

Reglaméntase la Ley 18.232, relativa al Servicio de Radiodifusión Comunitaria.
(28*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2010

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007;

RESULTANDO: que la citada norma legal estableció en su artículo 19, que compete al Poder Ejecutivo reglamentar la misma con la opinión preceptiva del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC) y de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC);

CONSIDERANDO: I) que dicha ley en su artículo 18 dispone que, en todo lo no previsto y en cuanto no se opongan a ésta, serán de aplicación las normas generales que regulan el servicio de radiodifusión;

II) que la integración normativa será sin perjuicio de la revisión de las normas técnicas y planes de uso del espectro, necesarios para dar cumplimiento a la Ley que se reglamenta y atendiendo a las especificidades del servicio;

ATENTO: a lo establecido en la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007, la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, el Decreto Nº 734/78 de 20 de diciembre de 1978 con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 374/008 de 4 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- El Servicio de Radiodifusión Comunitaria definido en la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007, será prestado de acuerdo a lo establecido en la citada norma legal y las disposiciones del presente Decreto, respetando los principios y definiciones consagradas en la misma.

Artículo 2º.- Se entiende por Servicio de Radiodifusión Comunitaria, el servicio de radiodifusión no estatal de interés público, prestado por Asociaciones Civiles con personería jurídica y por grupos de personas organizadas sin fines de lucro, con el fin de satisfacer las necesidades de comunicación social, posibilitando el ejercicio del derecho a la información y la libertad de expresión.

Artículo 3º.- La finalidad de dicho servicio, será la promoción del desarrollo social, los derechos humanos, la diversidad cultural, la pluralidad de informaciones y opiniones, los valores democráticos, la satisfacción de las necesidades de comunicación social, la convivencia pacífica y el fortalecimiento de los vínculos que hacen a la esencia de la identidad cultural y social del Uruguay.

Artículo 4º.- Las emisoras del servicio de radiodifusión comunitaria no podrán realizar proselitismo político-partidario o religioso, ni promover la discriminación de raza, etnia, género, orientación sexual, religión, edad, discapacidad o de cualquier otro tipo. En tal sentido, no se podrán emitir programas que persigan dichos fines proselitistas.

No se entenderá por proselitismo político-partidario o religioso a las emisiones que tengan como finalidad informar, difundir y facilitar el debate y no la de ganar prosélitos, cumpliendo con la finalidad del servicio consagrada en la ley y debiendo asegurar la pluralidad de opiniones a los diversos grupos políticos partidarios o religiosos. Sólo podrán realizar propaganda o publicidad político-partidaria en períodos electorales, conforme a la reglamentación vigente para los medios de comunicación, respetando el límite establecido en el lit. a) del art. 15 del presente reglamento y las características y finalidad del servicio de radiodifusión comunitaria, en especial los principios de promoción de la pluralidad y no discriminación establecidos en la ley Nº 18.232.

Artículo 5º.- No podrá instalarse ni funcionar ningún tipo de estación radiodifusora, para cualquier clase de servicio, aunque sea con carácter experimental o provisorio, sin autorización del Poder Ejecutivo, previo asesoramiento técnico de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y opinión preceptiva del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC).

Artículo 6º.- Las estaciones de radiodifusión comunitaria deberán ajustar su programación de acuerdo al plan de servicios a la comunidad comprometido por el solicitante. Todo cambio que afecte sustancialmente esta programación deberá ser comunicado previamente a la URSEC y tendrá que contar con el informe favorable del CHARC antes de realizarse. Toda modificación de los equipos de transmisión ubicados en las plantas emisoras, así como de las condiciones de funcionamiento de los mismos requerirá la previa autorización de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. La planta trasmisora de radiodifusión comunitaria no podrá estar localizada en hogares.

Artículo 7º.- Podrán ser titulares del servicio de radiodifusión comunitaria:

a- las asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura o en trámite de constitución. En este último caso, contarán con un plazo máximo de seis meses, contados a partir de su presentación al llamado, para acreditar dicha personería.

b - aquellos grupos de personas organizadas sin fines de lucro y cuyas propuestas de comunicación, en opinión del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, tengan carácter local y resulten compatibles con la finalidad del servicio de radiodifusión comunitaria. Tales grupos sólo podrán ser titulares del servicio de radiodifusión comunitaria utilizando frecuencias compartidas, por un plazo igual o menor a un año, en las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007. En las localidades de menos de cinco mil habitantes los grupos de personas deberán contar como mínimo con seis integrantes y en las ciudades de más de cinco mil habitantes deberán contar como mínimo con 12 integrantes. Dichas personas no podrán ser parientes en línea recta o colateral hasta el segundo grado.

Artículo 8º.- Requisitos. Los directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora de la cual sean titulares Asociaciones Civiles y los integrantes de los grupos de personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadanos naturales o legales en ejercicio de la ciudadanía.

b) Estar domiciliados real y permanentemente en la República en el área de alcance o cobertura de la emisora.

c) Acreditar solvencia moral mediante certificado de buena conducta.

d) Presentar informe pormenorizado con relación a los planes de servicios a la comunidad y propuesta comunicacional de la emisora, de acuerdo a las bases del llamado.

e) Presentar, la o las personas físicas designadas en tal calidad, en los casos de grupos de personas organizadas sin fines de lucro, Declaración Jurada de Responsabilidad con relación al funcionamiento de la emisora.

f) En caso de asociaciones civiles sin fines de lucro en trámite de constitución, deberán acreditar en forma fehaciente dicho extremo.

No se podrá ser adjudicatario total o parcialmente, directa o indirectamente, de más de una frecuencia por banda de radiodifusión para el servicio de radiodifusión comunitaria. Tampoco podrán ser titulares de dicho servicio, los titulares de otros medios de radiodifusión o los parientes (en línea recta o colateral hasta el segundo grado) de titulares de dichos medios. En cada caso y según la modalidad de asignación, los requisitos administrativos y económicos y las características técnicas exigidas serán únicamente las estrictamente necesarias para garantizar su funcionamiento y el más pleno ejercicio de derechos al conjunto de los habitantes de la República.

Artículo 9º.- Reserva de espectro. El Poder Ejecutivo, previo informe de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y opinión del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC), reservará para la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria, al menos un tercio del espectro radioeléctrico por cada localidad, en todas las bandas de frecuencia de uso analógico y digital y para todas las modalidades de emisión. La reserva deberá ser actualizada anualmente y deberá ser debidamente publicada.

Artículo 10º.- Criterios de evaluación y selección. Las asignaciones de frecuencias para servicios de radiodifusión comunitaria, se otorgarán en consideración a los siguientes criterios:

a) Plan de servicios que el solicitante propone brindar a la comunidad, en atención a los principios consagrados en el artículo 4 de la ley que por el presente se reglamenta.

b) Mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la emisora.

c) Antecedentes de trabajo social y comunitario en la zona de cobertura solicitada.

d) Referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar, así como la formación en el área de la comunicación.

Artículo 11º.- Procedimiento de autorización y asignación de frecuencias. La asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión comunitaria como principio general se realizará mediante concurso abierto y público y la previa realización de audiencia pública. La Administración realizará los llamados públicos para la asignación de frecuencias con amplia publicidad, al menos dos veces al año, de acuerdo a los planes y políticas nacionales de gestión del espectro. También podrá el Poder Ejecutivo llamar a concurso público ante una solicitud de la entidad interesada, en un plazo no mayor de ciento ochenta días desde la sustanciación de la solicitud, siempre que exista disponibilidad de espectro en la localidad solicitada. En los pliegos de condiciones que se confeccionen para realizar los llamados, se deberá establecer la incidencia de cada uno de los criterios establecidos en el artículo 10 del presente Decreto en la evaluación de las propuestas presentadas. Las audiencias serán convocadas conjuntamente por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC), quien la presidirá. Serán abiertas a todo público y se celebrarán en el departamento donde tendrá asiento la emisora, preferentemente en la localidad en la que se prestará el servicio. De existir un único interesado, se le asignará una frecuencia en las condiciones que se establezcan en el llamado, previa audiencia pública y siempre que cumpla con los criterios y requisitos exigidos en esta normativa. En todos los casos el Poder Ejecutivo deberá asignar las frecuencias del servicio de radiodifusión comunitaria, previo informe técnico de URSEC, recabada la opinión favorable del CHARC y cumplidos los requisitos y procedimientos legales. El Consejo contará con un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realice la audiencia pública, para pronunciarse, de no hacerlo en el plazo referido se entenderá que se ha pronunciado afirmativamente.

Artículo 12º.- Plazo. El plazo de las asignación de las frecuencias para el servicio de radiodifusión comunitaria, será de 10 años prorrogables por períodos de cinco años condicionado al cumplimiento de las condiciones de asignación y la celebración de una audiencia pública previa y siempre que no existan limitaciones de espectro confirmado por informes técnicos. En caso contrario y si hubiere otros interesados, será posible la renovación por cinco años previo concurso en las condiciones fijadas por la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007 y en el presente reglamento. La prórroga deberá ser solicitada en el primer semestre del último año de vigencia de la autorización.

Artículo 13º.- En el caso de asignación de frecuencias para uso compartido, el Ministerio de Educación y Cultura, deberá proceder de acuerdo a los procedimientos y criterios de selección previstos en la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007 y en el presente Decreto. Se otorgarán por un plazo igual o menor a un año, renovable por plazos iguales a los originalmente otorgados, en los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley de Radiodifusión Comunitaria, previa evaluación de los compromisos asumidos, con opinión favorable del CHARC, que contará con un plazo de veinte días hábiles y en caso de no expedirse en el término señalado se entenderá que ha emitido opinión favorable, y con aprobación de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura. La renovación deberá ser solicitada entre los 60 y los 30 días anteriores al vencimiento del plazo.

Artículo 14º.- Sustentabilidad económica. Las entidades autorizadas a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria con el fin de asegurar su sustentabilidad económica, independencia y desarrollo, podrán obtener recursos de donaciones, aportes solidarios, auspicios, patrocinios y publicidad, entre otras fuentes. Los recursos que se obtengan deberán, en todo caso, ser invertidos en el funcionamiento y mejoras en la prestación del servicio y desarrollo de los objetivos del servicio de radiodifusión comunitaria. A efectos de realizar la auditoría establecida por el artículo 10 de la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007, que estará a cargo de la Administración, las emisoras deberán llevar un sistema de registro de los movimientos de fondos, que permita demostrar el destino de los mismos, debiendo presentar anualmente dicha información a la Administración, la que tendrá carácter de declaración jurada. Asimismo estarán obligadas a colaborar y poner a disposición de la Auditoría, toda la documentación e información que les sea requerida a tales efectos. El resultado de las auditorías será publicado a través del sitio web de la URSEC.

Artículo 15º.- Por tratarse de un medio de comunicación social y de interés público, la radiodifusión comunitaria debe conciliar la atracción de los programas con su sustentabilidad. A fin de que se mantenga este equilibrio, se observarán las siguientes normas:

a) El tiempo destinado a emisión de propaganda o publicidad no debe exceder en los medios del departamento de Montevideo, de los diez minutos por cada hora de transmisión, no acumulables. En el resto del territorio nacional, dicho límite se incrementará en dos minutos por hora, en iguales condiciones.

b) No se computarán dentro del tiempo publicitario expresado, los anuncios promocionales de los programas de la emisora, siempre que estos no excedan los tres minutos por cada hora de transmisión, no acumulables.

c) Se exceptúa de la limitación que surge del literal a), los comunicados especiales de servicio público, por razones de salud, seguridad y otras emergencias, así como las campañas de bien público que realice la emisora, siempre que éstas se realicen en forma desinteresada.

d) La limitación que surge del literal a) alcanza a los avisos comerciales que constituyen programa o lo integran. No se computará el tiempo referido para el anuncio que patrocina o presenta un programa (apertura y cierre), siempre que se trate de una mención sucinta y no un aviso desarrollado.

e) No deberá interrumpirse la audición de una pieza musical con avisos ni acotaciones, ni superponerlos, salvo que se trate de cortinas sonoras o el programa constituya una amenidad o muestra musical ilustrativa (promocional, comercial, etc.).

f) Al menos el ochenta por ciento de los avisos publicitarios emitidos por jornada serán de producción nacional.

Las radioemisoras deberán solicitar autorización de la URSEC para exceptuarse del literal a) cuando el tipo de programa represente exigencias especiales, como las transmisiones directas de espectáculos deportivos, festivales, actos públicos, etc.

Artículo 16º.- Responsabilidades y Sanciones. Las emisoras comunitarias incurrirán en responsabilidad frente a la Administración cuando infrinjan cualquiera de las normas y obligaciones establecidas por la normativa vigente, y las condiciones que se establezcan en el acto de autorización. El Poder Ejecutivo y la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones en su caso, podrán aplicar sanciones de acuerdo al régimen consagrado por la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001. En todos los casos, la aplicación de sanciones se realizará con ajuste a los principios del debido procedimiento y de la razonable adecuación de la sanción a la infracción, la cual se graduará según su gravedad y considerando la existencia o no de reincidencia.

Artículo 17º.- Procederá la revocación de la autorización y de la respectiva asignación de frecuencias en cualquier momento, previa opinión

de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, cuando las emisoras incurran en las conductas que se describen seguidamente, sin perjuicio de otras que puedan ameritar la misma sanción y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente:

A) Incumplan los objetivos y finalidades del servicio de radiodifusión comunitaria para los cuales les fue asignada dicha frecuencia.

B) Incumplan el Plan de Servicios a la Comunidad y otros compromisos asumidos públicamente.

C) Cedan, vendan, arrienden o transfieran de cualquier forma, directa o indirectamente, total o parcialmente, los derechos derivados de la asignación.

D) No inviertan los recursos económicos obtenidos de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.232.

E) Cuando sus titulares, directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisión y los titulares de los grupos de personas incumplan las condiciones expresadas en los literales A) y B) del artículo 6 de la Ley Nº 18.232.

F) Incumplan lo dispuesto en el artículo 4º del presente Decreto.

Artículo 18º.- A los efectos de garantizar la participación ciudadana, tanto en la aplicación de la normativa del servicio como en la elaboración, implementación y seguimiento de las políticas del sector, el Poder Ejecutivo podrá implementar el procedimiento de la consulta pública, de forma que los interesados puedan emitir sus opiniones y comentarios.

Artículo 19º.- Todas las estaciones de radiodifusión comunitaria están obligadas a trasmitir un mínimo de entre 6 o 12 horas diarias, extremo que será definido en las bases del llamado respectivo tomando en cuenta la población a servir. Deberán integrar las cadenas de transmisión simultánea que determine la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, cuando el Poder Ejecutivo lo disponga a través de dicho organismo. Cuando se adopte en forma reiterada o permanente la modalidad de trasmitir o retrasmitir un mismo programa por dos o más difusoras, deberá solicitarse autorización previa de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. Se excluyen de esta limitación, los programas de carácter informativo y las emisiones de las Asociaciones que agrupan a las radios comunitarias.

Artículo 20º.- Las estaciones de radiodifusión comunitaria podrán ser inspeccionadas por funcionarios de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones autorizados especialmente a tales efectos, tanto sea de oficio, de acuerdo a sus competencias legales, o a pedido de los propios autorizados. Todos los gastos que demanden dichas inspecciones, serán a cargo de la Administración. Cuando se trate de inspecciones solicitadas por los interesados, la Administración asumirá los gastos de las mismas cuando a su juicio la solicitud esté debidamente justificada. En cualquier caso, si surgieran inconvenientes para el normal acceso a los locales donde ellas se encuentran Instaladas, se podrá recurrir al auxilio de la Justicia y de la Fuerza Pública. En tal caso, la oposición de los interesados, debidamente comprobada, dará lugar a la suspensión inmediata de las emisiones.

Artículo 21º.- Los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión comunitaria dispondrán de 180 días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación, para adecuarse a la misma.

Artículo 22º.- En todo lo no previsto en la Ley Nº 18.232 y en el presente Decreto, y en cuanto no se opongan a éstos, serán aplicables las normas generales que regulan los servicios de radiodifusión, sin perjuicio de la revisión de normas técnicas y planes de uso del espectro necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Radiodifusión Comunitaria y atendiendo a las especificidades del servicio.

Artículo 23º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; RICARDO EHRLICH.

---o---

6
Decreto 423/010

Apruébase el Presupuesto de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), correspondiente al ejercicio 2011 y establécese el monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas.
(34*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2011 presentado por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) para su aprobación;

RESULTANDO: I) que por el artículo 4º de la ley 16.832, de fecha 17 de junio de 1997, se crea la Administración del Mercado Eléctrico, como persona pública no estatal con el cometido de administrar el mercado mayorista de energía eléctrica;

II) que el artículo 10º de la mencionada ley prevé que el Poder Ejecutivo deberá aprobar el presupuesto de ADME previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y establecer el monto de la Tasa de Despacho Nacional de Cargas que financiará el presupuesto aprobado;

III) Que por Decreto 395/007 de fecha 24 de octubre de 2007 se sanciona el procedimiento de cálculo para la fijación del monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa con respecto al proyecto de presupuesto de la ADME, que sus egresos no podrán exceder del monto de $ 60,353,176 para la totalidad del año 2011 y considera que el monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas debe fijarse en un máximo de $ 3.049 por MWh (pesos tres con cero cuarenta y nueve milésimos por MWh), estimándose el suministro, exportación o tránsito en 9,732,000 MWh durante el año 2011.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el presupuesto correspondiente a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) para el ejercicio 2011 conforme al siguiente cuadro adjunto, no pudiendo excederse del monto estipulado en cada uno de los ítems:

Resumen Presupuesto 2011	**$**	**%**
Retribuciones Personales Totales	15,495,503	25.7
Gastos de Funcionamiento	4,402,988	7.3
Gastos de Funcionamiento-Contrato	39,974,685	66.2
Inversiones en Bienes de Uso e Intangibles	480,000	0.8
Totales	**60,353,176**	**100**

Artículo 2º.- Establécese el monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas en $ 3.049 por MWh (tres con cero cuarenta y nueve milésimos por MWh), de acuerdo a lo previsto en el Considerando del presente decreto a regir a partir del 1º de enero de 2011.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

7
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DECIRAL S.A.
(3.098*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **DECIRAL S.A.**, con número de RUT 214409330011, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de una nueva planta industrial y depósitos logísticos centralizados;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria,

Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **DECIRAL S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en el ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **DECIRAL S.A.**, tendiente a la construcción de una nueva planta industrial y depósitos logísticos centralizados, por un monto de UI 4.273.198.

2º.- Otórgase a la empresa **DECIRAL S.A.**, un crédito por el impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 3.380.723. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **DECIRAL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 2.179.331, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/04/10 y el 31/03/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:
a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.
Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/12/09 y el 31/03/12.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **DECIRAL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

8
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SUCESION CARLOS SCHNECK S.A. (3.099*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.**, con número de RUT 211217270016, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la modernización de equipamiento en la planta de chacinados;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.**, tendiente a la modernización de equipamiento en la planta de chacinados, por un monto de UI 19.269.359.

2º.- Exonérase a la empresa **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 11.368.922., equivalente a 59% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/10/08 y el 30/09/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:
a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no

hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/04/08 y el 30/09/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

9

Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por B-Z S.R.L.
(3.100*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **B-Z S.R.L.**, con número de RUT 212711330014, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo aumentar la capacidad productiva, la utilización de nuevos procedimientos y técnicas de ensayos y la mejora de servicios y atención a los nuevos requisitos internacionales de las empresas exportadoras;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **B-Z S.R.L.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **B-Z S.R.L.**, tendiente a aumentar la capacidad productiva, la utilización de nuevos procedimientos y técnicas de ensayos y la mejora de servicios y atención a los nuevos requisitos internacionales de las empresas exportadoras, por un monto de UI 2.179.528.

2º.- Otórgase a la empresa **B-Z S.R.L.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 170.453. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **B-Z S.R.L.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 888.504, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/08 y el 31/12/10.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **B-Z S.R.L.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación,

ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

10
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MALTERIA URUGUAY S.A.
(3.101*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **MALTERIA URUGUAY S.A.**, con número de RUT 211423400019, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la optimización de la logística de operación;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **MALTERIA URUGUAY S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **MALTERIA URUGUAY S.A.**, tendiente a la optimización de la logística de operación por un monto de UI 9.518.291.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **MALTERIA URUGUAY S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
* Máquinas para circuito limpieza tolva externa.
* Silos de subproductos.
* Analizador de combustible portátil.

3º.- Otórgase a la empresa **MALTERIA URUGUAY S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 728.373. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **MALTERIA URUGUAY S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.710.975, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/10/07 y el 30/09/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/10/07 y el 30/09/12.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MALTERIA URUGUAY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

11
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BLUE BIRD S.A.
(3.106*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **BLUE BIRD S.A.** con número de RUT 211448070012, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la incorporación de equipamiento, con la finalidad de hacer más eficiente la industrialización de productos alimenticios y aumentar la capacidad de exportación;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **BLUE BIRD S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **BLUE BIRD S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento, con la finalidad de hacer más eficiente la industrialización de productos alimenticios y aumentar la capacidad de exportación, por un monto de UI 1.117.185.

2º.- Exonérase a la empresa **BLUE BIRD S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 625.624, equivalente a 56% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/04/08 y el 31/03/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/04/08 y el 31/03/11.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BLUE BIRD S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

12
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TOM MIX S.A.
(3.107*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **TOM MIX S.A.**, con número de RUT 210024820016, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de diversos equipamientos y la ampliación de su planta industrial;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **TOM MIX S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TOM MIX S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamientos y la ampliación de su planta industrial, por un monto de UI 7.732.160.

2º.- Exonérase a la empresa **TOM MIX S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.630.171, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/08/09 y el 31/07/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/08/09 y el 31/07/11.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TOM MIX S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

13
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A.
(3.108*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A.**, con número de RUT 210194800016, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la inversión en maquinarias, instalaciones y equipos destinados a la fabricación de nuevos productos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por LUIS G. BONOMI Y CIA S.A., da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A.**, tendiente a la inversión de maquinarias, instalaciones y equipos, por un monto de UI 2.942.728.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Máquina envasadora para formar/llenar/cerrar sobres en material laminado.

3º.- Exonérase a la empresa **LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.500.791, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/06/10 y el 31/05/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/10 y el 31/05/12.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos

competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

14
Resolución S/n

Otórgase a MARÍA LIDIA SOZZO RODRÍGUEZ el título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de balasto y tosca, en la 7ª Sección Catastral del departamento de San José. (3.109)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la gestión promovida por MARÍA LIDIA SOZZO RODRÍGUEZ tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de balasto y tosca en la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) no se solicitó Servidumbre por ser la gestionante propietaria de los padrones afectados por la petición minera;

III) se ha acreditado el inicio del trámite ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de la obtención de la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a MARÍA LIDIA SOZZO RODRÍGUEZ el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 10 años, respecto de un yacimiento de balasto y tosca, afectando parcialmente los padrones 4269, 12299 y 12301 en 16 hás. 6350 m², en la 7ª Sección Catastral del Departamento de San José.

2º.- La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería, una vez otorgada la Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

15
Resolución S/n

Otórgase a LERUR S.A. el título minero Concesión para Explotar respecto de un yacimiento de arena, en la Localidad Catastral "Salinas" del departamento de Canelones. (3.110)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la gestión promovida por LERUR S.A. tendiente a la obtención del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR un yacimiento de arena en la Localidad Catastral "Salinas" del Departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) se ha dado cumplimiento a los presupuestos exigidos por el Código de Minería;

II) se solicitó Servidumbre minera por As. 2390/09;

III) por resolución de 16 de junio de 2010 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente concedió a LERUR S.A. la Autorización Ambiental Previa;

CONSIDERANDO: que corresponde otorgar el título minero Concesión para Explotar al haberse cumplido los requisitos de fondo y forma exigidos por los artículos 100 y 104 del Código de Minería y el artículo 7 de la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Otórgase a LERUR S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR por el plazo de 4 años, respecto de un yacimiento de arena, afectando el padrón 4847 en 16 hás. 6497 m² 26 dm², en la Localidad Catastral "Salinas" del Departamento de Canelones.

2º.- La Dirección Nacional de Minería Geología dará posesión de la mina a la concesionaria, en los términos previstos por el artículo 107 del Código de Minería.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

16
Resolución S/n

Autorízase a la empresa VENYLUR S.A., la fabricación de bebidas sin alcohol gasificadas con la marca "KHUL" (sabores cola, pomelo, guaraná, naranja y lima limón). (3.111)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud formulada por VENYLUR S.A., tendiente a obtener autorización para la fabricación de bebidas sin alcohol gasificadas con la marca "KUHL" (sabores cola, pomelo, guaraná, naranja, y lima limón), al amparo de la Ley Nº 17.729 de 26 de diciembre de 2003 y su Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004;

RESULTANDO: que dichas disposiciones establecen como requisito para el desarrollo de actividades por parte de las empresas fabricantes e importadoras de bebidas gravadas por los numerales 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, la autorización expresa de esta Secretaría de Estado;

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, entiende que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado, en tanto la empresa ha presentado en forma toda la documentación exigida en la normativa citada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 17.729, de 26 de diciembre de 2003, y su Decreto Reglamentario Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa VENYLUR S.A. la fabricación de bebidas sin alcohol gasificadas con la marca "KHUL" (sabores cola, pomelo, guaraná, naranja, y lima limón).

2º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 184/004, de 3 de junio de 2004.

3º.- Notifíquese, comuníquese, y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

17
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (SINTARYC SAIC), empresa exportadora (NEW REVLON ARGENTINA) e importador (Enrique Aguerrebere S.A.).
(77)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 4 de Enero de 2011

VISTO: que la empresa ENRIQUE AGUERREBERE S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 475/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa ENRIQUE AGUERREBERE S.A. con fecha 8 de diciembre de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3305.10.00.00 PREPARACIONES CAPILARES. Champues	SINTARYC SAIC	NEW REVLON ARGENTINA	Enrique Aguerrebere S.A. RUT 210001520016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 8 de diciembre de 2010.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

18
Decreto 422/010

Prorrógase para el MTOP, hasta el día 28 de febrero de 2011, el plazo establecido en el art. 2º del Reglamento de Concursos aprobado por Decreto 516/007.
(33*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: lo dispuesto por el decreto 516/007 y modificativos.

RESULTANDO: I) que las dificultades surgidas en los procedimientos seguidos por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la realización de los concursos determinan que el plazo establecido sea insuficiente.

II) que en el caso del concurso del personal obrero perteneciente a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas resulta objetivamente inaplicable lo dispuesto por el Reglamento de Concursos aprobado por el Decreto 516/007 de 26 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO: que es necesario implementar y aplicar el artículo 43 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y el artículo 26 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas hasta el día 28 de febrero de 2011, el plazo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Concursos aprobado por el Decreto 516/007 de 26 de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a crear para los concursos correspondientes al personal obrero de la Dirección Nacional de Arquitectura una Junta de Supervisores que ponderará el factor experiencia dispuesto por el Reglamento de Concursos aprobado por el Decreto 516/007 de 26 de diciembre de 2007, en sustitución de lo previsto por la citada norma.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

19

Decreto 419/010

Créase una Comisión Interministerial con el fin de diseñar un proyecto que facilite el acceso de las familias uruguayas en situación de mayor vulnerabilidad socio-económica, a una canasta de servicios básicos.
(30*R)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 de Diciembre de 2010

VISTO: las políticas sociales que implementa el Poder Ejecutivo para mejorar la calidad de vida de las familias uruguayas en situación de mayor vulnerabilidad socio-económica;

RESULTANDO: que en el marco de dichas políticas y contando con el compromiso de las Empresas del Estado se está trabajando en el diseño de un proyecto que facilite el acceso de la citada población a una canasta de servicios básicos;

CONSIDERANDO: I) que la citada "canasta de servicios" constituye una de las líneas prioritarias del Plan de Integración Socio-Habitacional "JUNTOS";

II) que a esos efectos se considera conveniente la creación de una Comisión Interministerial;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Créase una Comisión Interministerial integrada por un representante del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 2.- La citada Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
a) Diseñar un proyecto que facilite el acceso de una "canasta de servicios" de las familias uruguayas en situación de mayor vulnerabilidad.
b) Coordinar actividades con organismos públicos y privados.
c) Establecer áreas prioritarias.
d) Elaborar informes de evolución.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ANA MARIA VIGNOLI; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN; GRACIELA MUSLERA.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2010

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1970 (2do. semestre).....$ 150,00
Año 1971 (2do. semestre).....$ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 150,00
Año 1981 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 150,00
Año 1986 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1986 (2do. semestre).....$ 150,00
Año 1987 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 150,00
Año 1988 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 150,00
Año 1989 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1989 (2do. semestre).....$ 150,00
Año 1990 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1990 (2do. semestre).....$ 150,00
Año 1991 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1991 (2do. semestre).....$ 150,00
Año 1991 (Addenda).....$ 150,00
Año 1992 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1992 (2do. semestre).....$ 150,00
Año 1993 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1993 (2do. semestre).....$ 150,00
Año 1994 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 150,00
Año 1995 (1er. semestre).....$ 150,00
Año 1995 (2do. semestre).....$ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre).....$ 200,00
Año 1971 (2do. semestre).....$ 200,00
Año 1972 (1er. semestre).....$ 200,00
Año 1972 (2do. semestre).....$ 200,00
Año 1973 (1er. semestre).....$ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 200,00
Año 1981 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 250,00
Año 1982 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 250,00
Año 1983 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1983 (2do. semestre).....$ 250,00
Año 1984 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1984 (2do. semestre).....$ 250,00
Año 1985 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 250,00
Año 1986 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1986 (2do. semestre).....$ 250,00
Año 1987 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 250,00
Año 1988 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 250,00
Año 1989 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1989 (2do. semestre).....$ 250,00
Año 1990 (1er. semestre).....$ 250,00
Año 1990 (2do. semestre).....$ 250,00
Año 1991 (1er. semestre).....$ 300,00
Año 1991 (2do. semestre).....$ 300,00
Año 1991 (Addenda).....$ 300,00
Año 1992 (1er. semestre).....$ 300,00
Año 1992 (2do. semestre).....$ 300,00
Año 1993 (1er. semestre).....$ 300,00
Año 1993 (2do. semestre).....$ 300,00
Año 1994 (1er. semestre).....$ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 300,00
Año 1995 (1er. semestre).....$ 300,00
Año 1995 (2do. semestre).....$ 300,00
Año 1996 (1er. semestre).....$ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos.....$ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 300,00
Año 1998 (1er. semestre).....$ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos.....$ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos.....$ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos.....$ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos.....$ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 515,00
Año 2002 (1er. semestre).....$ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 650,00
Año 2003 (1er. semestre).....$ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 625,00
Año 2004 (1er. semestre).....$ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 850,00
Año 2005 (1er. semestre).....$ 750,00
Año 2005 (2do. semestre).....$ 790,00
Año 2006 (1er. semestre).....$ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 890,00
Año 2007 (1er. semestre).....$ 750,00
Año 2007 (2do. semestre).....$ 950,00
Año 2008 (1er. semestre).....$ 800,00
Año 2008 (2do. semestre).....$ 1150,00
Año 2009 (1er. semestre) 2 tomos.....$ 900,00
Año 2009 (2do. semestre) 2 tomos.....$ 1250,00
Año 2010 (1er. semestre) 2 tomos.....$ 1000,00

VERSION EN CD (Desde el primer semestre de 2008 a la fecha) **$ 150,00**

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

U.C.O.T.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de enero de 2011 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Informe de la situación económico-financiera de la Cooperativa al 30 de enero de 2011, artículo 45º inciso h - 1 de los Estatutos Sociales.
2- Informe de las inversiones realizadas en la gestión del Consejo Directivo feb. 2009 / ene 2011, artículo 45º inciso h - 2 de los Estatutos Sociales.
3- Adquisición de dos ómnibus LOW ENTRY (piso bajo) para efectivizar los permisos provisorios de las dos unidades desafectadas 42 y 87 en cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Montevideo..
4- Designación de la Comisión de Renovación de Flota según Art. 46 del Estatuto Social, para incorporar unidades urbanas y suburbanas.
5- Aprobación para la realización de reformas en el inmueble de Ramon Castriz 2415, de acuerdo a la actualización de las cotizaciones recibidas (artículo 28º inciso 3º- d de los Estatutos Sociales).
6- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 5/01/2011.
03) $ 2749 3/p 633 Ene 12- Ene 14

CLUB DE LA PLAYA S.A..
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

1. Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 29 de enero del 2011 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.10
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 653 Ene 13- Ene 17

CONVOCATORIA

Asamblea anual ordinaria de accionistas de Santa Cruz S.A., el sábado 22 de enero de 2011, en el Edificio Golf Palace de la ciudad de Atlántida. Primer llamado: hora 9 y 30.
03) $ 833 5/p 659 Ene 13- Ene 19

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** KARAIAN ZIBDJIOGLU, María Luisa (Exp. 2010-11-0001-1636)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 360 Ene 10- Ene 21

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** MICHEFF JARA, Juan Micho (Exp. 2010-11-0001-0499)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 484 Ene 11- Ene 24

EXPROPIACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que la Intendencia Departamental de Cerro Largo por Resolución Nº 938/2010/g ha designado para expropiación y toma urgente de posesión, por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia del la Junta Departamental de Cerro Largo, según Decreto 37/10, de fecha 19/11/2010, (Expediente Nº 3778/10), una fracción de terreno, empadronada con el Nº 1239 ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, propiedad de la "Asociación Deportiva Cerro Largo" de acuerdo al plano del Ing. Agr. Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 29/09/2010, con el Nº 2265, tiene una superficie de 1481,27 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al NORTE; 5,95 metros de frente a calle José Batlle y Ordoñez al OESTE; 9 tramos de recta que se describen asi: tramos de 11,95 metros, lindando con padrón 9947; 0,60 metros lindando con padrón 9947; 8,95 metros lindando con padrón 9947; tramo de 12 metros lindando con padrones 9947 y 1236; cuatro tramos de: 7,30 metros lindando con padrón 9268; 2,25 metros lindando con padrón 9268; 3,82 metros lindando con padrón 9268; 3,42 metros, lindando con padrón 9268; 33,52 metros lindando con padrones 11292, 11103 y 8672 al SUR: 3 tramos de recta de 25,45 metros lindando con padrones 9789, 8957 y 8958; 5,15 metros lindando con el padrón 1241; 20,30 metros lindando con padrones 1241, 1242 y 1243, al ESTE; tres tramos de 16,32 lindando con padrón 1245; 20,18 metros lindando con padrón 1245 y 42,81 metros

lindando con padrón 1245; El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de pesos 2.823.476 (dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis), equivalentes a 6010.5938 Unidades Reajustables con un valor asignado a la UR de $ 469,75. El expediente referido se encuentra de manifiesto por término legal en la Oficina Jurídico- Notarial de la Intendencia, calle Justino Muniz Nº 591 de la ciudad de Melo, a efectos de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Nº 3958, del 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el Art. 278 de la Ley 17296, modificativas y concordantes quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y los demás ocupantes del bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.-
Melo, 30 de diciembre de 2010.
09) (Cta. Cte.) 8/p 229 Ene 04- Ene 14

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRAFÍA
NOTOFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Visto que del registro de Traslaciones de dominio no surgen nombres de propietarios, se desconocen los mismos, por lo que se hace público y se notifica a todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien padrón Nº 410159, que ha sido designado para su expropiación total, por Decreto Nº 32.521 y Resolución Nº 203/10/6000 de fechas 02/09/2008 y 25/10/2010 respectivamente, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantare en la zona de la avenida José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez.
El Expediente Nº 6402-002171-10 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 525 Ene 11- Ene 24

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 1950 2220)
EXPROPIACIONES
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 4
Por Decreto Nº 33.620 de 25 de Agosto de 2010 han sido designados para ser expropiados totalmente y declarado de urgente ocupación los inmuebles afectados por la ejecución del Segundo Paquete de Obras - Plan de Saneamiento IV - Préstamo BID 1819/OC-UR, obra "Sistema de Disposición Final de Saneamiento de la Zona Oeste de Montevideo", los inmuebles que se indican a continuación:
PADRON Nº, AREA TOTAL DEL PREDIO, AREA AFECTADA;
(en mc.), (en mc.);
189.913, 3 hás 0287 cá., 3 hás 0287 cá.;
189.912, 3 hás 0212 cá., 3 hás 0212 cá.;
36.385, 23 hás 2150 cá., 8 hás 5000 cá.;
409.612, 7 hás 5078 cá., 7 hás 5078 cá..
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 530 Ene 11- Ene 20

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 13 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE LUIS ANDRADE, 21 años, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado en Av. de las Instrucciones S. 118 23 de Octubre y CYNTHIA LORENA NÚÑEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. de las Instrucciones S. 118 23 de Octubre.
14) $ 253 3/p 645 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 2

ALDO JAVIER BERRUETA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Pantaleón Pérez 4861 G 08 y NATALIA ETCHART, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Buffa 2512 3.
14) $ 253 3/p 626 Ene 13- Ene 17

HUGO RAFAEL BARBOZA, 33 años, soltero, diseñador, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 3426 bis y VALERIA LIZET RODRIGUEZ, 36 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 3426 bis.
14) $ 253 3/p 639 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 3

HORACIO SEBASTIAN CRISTIANI, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Larravide 3022 y CARLA SOFIA TIRELLI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Larravide 3022.
14) $ 253 3/p 629 Ene 13- Ene 17

PABLO SEBASTIAN ESTEFAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje D 1004 y MARIA ELIZABETH FONTES, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje D 1004.
14) $ 253 3/p 640 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 4

FEDERICO LAZBAL, 38 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Carlos M. de Pena 4112/102 y NATALIA PALOMEQUE, 33 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos M. de Pena 4112/102.
14) $ 253 3/p 617 Ene 13- Ene 17

ALEJANDRO NICOLAS GOLDWASSER, 36 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Br. Artigas 316/1101 y NATALIA NATALEVICH, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Br. Artigas 316/1101.
14) $ 253 3/p 621 Ene 13- Ene 17

GUSTAVO EDUARDO GONZALEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Francisco Lavalleja 3450 y MARIA ALEJANDRA LOINAZ, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Francisco Lavalleja 3450.
14) $ 253 3/p 624 Ene 13- Ene 17

ANDRES GUSTAVO GIACOPELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Vaillant 721 y FLABIA VANESA GUTIERREZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Adolfo Vaillant 721.
14) $ 253 3/p 631 Ene 13- Ene 17

OSCAR WILLIAM GARCIA, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 6456 y ZULLY VERA, 47 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 6456.
14) $ 253 3/p 643 Ene 13- Ene 17

NICOLAS ALFONSO LAURINO, 28 años, soltero, laboratorista dental, oriental, domiciliado en Palmas y Ombúes 6026 y DANIELA MUSACCO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Palmas y Ombúes 6026.
14) $ 253 3/p 644 Ene 13- Ene 17

ADOLFO MARIO LARA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en León Pérez 4077 y LOURDES CECILIA PRESTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en León Pérez 4077.
14) $ 253 3/p 658 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 5

FERNANDO ADALGIDES TECHERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mons. Orzale s/n Est. Atlántida Canelones y SILVANA BEATRIZ GARCIA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Humbolt 4204 Montevideo.
14) $ 253 3/p 623 Ene 13- Ene 17

SEBASTIAN ALEJANDRO OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1296 Montevideo y MARIA JIMENA CANCELA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1296 Montevideo.
14) $ 253 3/p 654 Ene 13- Ene 17

SERGIO NICOLAS QUEIMADA, 26 años, soltero, empleado, canadiense N/U, domiciliado en Lerena de Blixen 1876 Montevideo y FABIANA ANDREA PAGANELLI, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lerena de Blixen 1876 Montevideo.
14) $ 253 3/p 656 Ene 13- Ene 17

MARCELO ALEJANDRO TROCHE, 39 años, soltero, ing. mercante, oriental, domiciliado

en Cavia 3083/401 Montevideo y MARIA MARTINA LANDO, 33 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Cavia 3083/401 Montevideo.
14) $ 253 3/p 657 Ene 13- Ene 17

FRANCISCO ISABELINO MOLINA, 46 años, viudo, policía, oriental, domiciliado en Manuel Oribe 012 Bis Montevideo y STELLA MARIS GUTIERREZ, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manuel Oribe 012 Bis Montevideo.
14) $ 253 3/p 661 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 6

JUAN ESTEBAN RUIZ DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje M 1581 y MARIA JESSICA PINTOS, 30 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Pasaje M 1581.
14) $ 253 3/p 638 Ene 13- Ene 17

FABRIZIO SERRENTINO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Av. Larrañaga 3236 y MARÍA VICTORIA LARRIERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4483.
14) $ 253 3/p 660 Ene 13- Ene 17

ROMAN ANDRES RODRIGUEZ, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Bobi 1932 y JENNIFER GONZALEZ COLMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Picasso 4977.
14) $ 253 3/p 664 Ene 13- Ene 17

DAVID IGNACIO ROLDAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Hernández 3719 Bis Montevideo y ANA LAURA VILLALBA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en F. Hernández 3719 Bis Montevideo.
14) $ 253 3/p 684 Ene 13- Ene 17

JOAQUÍN IGNACIO SÁNCHEZ, 23 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Alberdi 6425 y PAZ PITTALUGA, 29 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3346/001.
14) $ 253 3/p 686 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 7

MARIO MILTON PERA, 51 años, divorciado, ingeniero tecnológico, oriental, domiciliado en Marne 3471 Ap. 3 y GABRIELA LOURDES SIRE, 43 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada en Marne 3471 Ap. 3.
14) $ 253 3/p 630 Ene 13- Ene 17

MARIO LUJAN VELEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 17 3675 y MIRIAM CAROLINA GADEA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 17 3675.
14) $ 253 3/p 655 Ene 13- Ene 17

RAFAEL EZEQUIEL PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edmundo Bianchi 2483 y MARIA LUCIA MERELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Libertad 2668.
14) $ 253 3/p 681 Ene 13- Ene 17

PAUL MAXIMILIANO VARELA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1960 e INES CRISTINA ALVES, 45 años, divorciada, jubilada militar, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1960.
14) $ 253 3/p 685 Ene 13- Ene 17

Montevideo, enero 12 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

VINCENZO AVOLA, 84 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado en Cno. P. Española 5415 y MARIA ESTHER CARABALLO, 70 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Cno. P. Española 5415.
14) $ 253 3/p 545 Ene 12- Ene 14

GUILLERMO DANIEL DUTRA, 38 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Chiriguanos 2610- B- 108 y ALEJANDRA IRENE CUNEO, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Chiriguanos 2610- B- 108.
14) $ 253 3/p 547 Ene 12- Ene 14

FERNANDO ANDRES DIMITROFF, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 7550- 4 y LUCIA MARINA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 7550- 4.
14) $ 253 3/p 553 Ene 12- Ene 14

ANDRES DICKSON, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rivera 2811 Ap. 1001 y CECILIA ODDO, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rivera 2811 Ap. 1001.
14) $ 253 3/p 555 Ene 12- Ene 14

ROBERT ALEXANDER DIETRICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Cibils 2796 y DANIELA ELIZABETH RAYMUNDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en M. Aurelio 4044.
14) $ 253 3/p 560 Ene 12- Ene 14

ALVARO IGNACIO ARRILLAGA, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3371- 302 y ANALIA CANEPA, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Guayaquí 3371- 302.
14) $ 253 3/p 562 Ene 12- Ene 14

JUAN MARCELO HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Heras 1894-A-2 y STEPHANIE WIJMA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. España 2484.
14) $ 253 3/p 566 Ene 12- Ene 14

PABLO DANIEL DIPOLITO, 31 años, soltero, agente viajes, oriental, domiciliado en Charrúa 2541- 2 y CAROLINA BRITOS, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Charrúa 2541- 2.
14) $ 253 3/p 572 Ene 12- Ene 14

GERARDO DANIEL ATAIDES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Real 4980 y STEPHANIE DAYANA DIAZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Real 4980.
14) $ 253 3/p 573 Ene 12- Ene 14

FERNANDO ARANCEGUI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2166- 502 y FIORELLA GANDOLFO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 2166- 502.
14) $ 253 3/p 574 Ene 12- Ene 14

JUAN PABLO ARANA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en J. Cibils 2788- 001 y ANDREA AVELINO, 28 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en J. Cibils 2788- 001.
14) $ 253 3/p 586 Ene 12- Ene 14

MAURICIO MACIEL DE CASTRO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. del Perú 1139 y MERY ALEJANDRA GUEVARA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. del Perú 1139.
14) $ 253 3/p 587 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 2

EDUARDO ANDRES BALLE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1558 203 y CLAUDIA SILVANA BENQUET, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1558 203.
14) $ 253 3/p 546 Ene 12- Ene 14

VITO AUGUSTO FIORENTINO, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Trabajo 2792 501 y ANA LIA JUBIN, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Trabajo 2792 501.
14) $ 253 3/p 548 Ene 12- Ene 14

LUIS MIGUEL FURTADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 3127 y LORENA CARINA MONTENEGRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. de las Tropas 4429.
14) $ 253 3/p 561 Ene 12- Ene 14

NICOLAS BETANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abreu 2352 y MARIA JIMENA VIÑOTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Abreu 2352.
14) $ 253 3/p 568 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 3

JUAN PABLO ESCOBAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Lecocq 1531 y MARIA JIMENA RUBIL, 24

años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Camino Lecocq 1531.
14) $ 253 3/p 544 Ene 12- Ene 14

JORGE EDUARDO JUBIN, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rubén Darío 3031 Bis/2 y JUANA LIDIA FONTANA, 59 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rubén Darío 3031 Bis/2.
14) $ 253 3/p 558 Ene 12- Ene 14

JOSE MARTIN CACERES, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3333 y NATALIA AIDA SOMMARUGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 3333.
14) $ 253 3/p 567 Ene 12- Ene 14

GUILLERMO DEBRAY CASTELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ambrosio Velazco 1369 y PAOLA KAREN SOSA, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Juan Méndez 3564.
14) $ 253 3/p 575 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 4

ALEJANDRO RUBEN GONZALEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1959/901 y VIRGINIA MARIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1959/901.
14) $ 253 3/p 254 Ene 12- Ene 14

MARTIN CRISTÓBAL GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3520/2 y CAROLINA BENVENUTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chuy 3520/2.
14) $ 253 3/p 543 Ene 12- Ene 14

NICOLAS LOIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matías Alvarez 3878/1504 y ANDREA PAOLA FUMERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 2315/6.
14) $ 253 3/p 581 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 5

DARWIN GONZALO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4096 Montevideo y MARIA SABRINA ELIZONDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4096 Montevideo.
14) $ 253 3/p 593 Ene 12- Ene 14

LUIS CAMILO TROCHON, 54 años, divorciado, artista, oriental, domiciliado en Calle 3 12 Villa Argentina Canelones y VALERIA JIMENA FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en H. Irigoyen 2011/602 Montevideo.
14) $ 253 3/p 598 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 6

SEBASTIÁN ALBERTO RODRÍGUEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Adolfo Lapuente 2353 y STEFANIA MARTINELLI, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Adolfo Lapuente 2353.
14) $ 253 3/p 592 Ene 12- Ene 14

JOSE LUIS SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Fynn 5546 Montevideo y MARIA EUGENIA RIVAS, 24 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Nueva California 1619 Montevideo.
14) $ 253 3/p 596 Ene 12- Ene 14

RODRIGO MAURICIO RIBEIRO, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Colonia 2276/201Montevideo y NAYEL ANDREA MARTINEZ, 25 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Colonia 2276 /201 Montevideo.
14) $ 253 3/p 603 Ene 12- Ene 14

FABIÁN RODRIGUEZ, 32 años, soltero, técnico en administración, oriental, domiciliado en Camino Carrasco 4490 C2- 14 y MARÍA LORENA VALIENTE, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Quijote 3035- 1009.
14) $ 253 3/p 608 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 7

ANDRES NICOLAS PIRIZ, 22 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1140 Ap. 105 y SABINA GUTIERREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pasaje F 2.
14) $ 253 3/p 584 Ene 12- Ene 14

DAVID PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carpintería 4438 y ANDREA NOEMI GAITES, 21 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Carpintería 4438.
14) $ 253 3/p 588 Ene 12- Ene 14

MARTIN EDUARDO NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 3240 Ap. 802 y VERONICA di LONGO PINALI, 30 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Av. Italia 3240 Ap. 802.
14) $ 253 3/p 594 Ene 12- Ene 14

DANIEL SERGIO ZAK, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Av. Soca 1152 y DENISE SELMA DALVA, 30 años, soltera, lic. en comunicación, oriental, domiciliada en Av. Soca 1152.
14) $ 253 3/p 595 Ene 12- Ene 14

WASHINGTON RICHARD PEREZ, 65 años, viudo, marino militar retirado, oriental, domiciliado en Canelones 1276 y BLANCA MABEL da SILVA, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Porongos 2475.
14) $ 253 3/p 599 Ene 12- Ene 14

RUBEN JORGE NARDACIONI, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3344 y OLGA IVONE SABANI, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3344.
14) $ 253 3/p 600 Ene 12- Ene 14

GABRIEL ANDRES PEREZ, 32 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado en Almería 4741 y CAROLINA SOLEDAD AVELEIRA, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Almería 4741.
14) $ 253 3/p 607 Ene 12- Ene 14

REMATES

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 PISO 1
21/01/2011 - HORA: 14:00
BASE: 786,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 371.890
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN BOCKING (MAT. 2951 R.U.T 211462960011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N. 12.884, con una superficie de 203 m. 09 dm., sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Lima 1500.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 071 Serie 750 Nº 18934, Clase 076 Serie 150 Nº 51.080 y Clase 076 Serie 800 N. 52029 a nombre de MIRTA VICENTA MENDEZ RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/11/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 310.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de

diciembre de 2010 es de $ 473,08. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.583,85 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/12/2010.
20) (Cta. Cte.) 5/p 387 Ene 10- Ene 14



LEY 2904. Bolívar Pérez prometió vender a Antúnez y de Oliveira Farmacia LYBE (Avenida Batlle Berres 5844. Montevideo)
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 196 Ene 03- Ene 31

Ley Nº 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: Fernando Heber Gianoli Abellán y Adriana Elsa Kovar Breijo.
Adquirente: AFRECOR S.A.
Establecimiento comercial: empresa unipersonal Fernando Heber Gianoli Abellán, giro arrendamiento de servicios a buques realizando tratamiento y disposición final de aguas de sentina, ubicado en el PARQUE TECNOLOGICO INDUSTRIAL DEL CERRO, Haití 1500, Montevideo.
Acreedores presentarse allí.
25) $ 4047 20/p 214 Ene 04- Feb 01

LEY 2.904

Futuro Enajenante: - Los cónyuges Luis Eduardo MASSIMINO BENOIT y Elina Haydee NUÑEZ VILLASANTE.-
Futuro Adquirente: "LAMARTELA S.R.L."
ESTABLECIMIENTO: - FARMACIA SARANDI. - Calle Manuel Oribe 465. Durazno.
ACREEDORES presentarse en: - calle Eduardo Calleri s/n. - Santa Bernardina, Departamento de Durazno.
INSCRIPCION PERSONAS JURIDICAS: - Nº 15.817 el 3/11/2010.
25) $ 4047 20/p 263 Ene 05- Feb 02

Ley 2904.- MITELMAR SOCIEDAD ANONIMA prometio vender a AGERAN SOCIEDAD ANONIMA comercio rubro Supermercado, sito en Avenida GARIBALDI 2876 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36411 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. MARTÍN DARÍO MOURIÑO AGUZZI prometió vender a NORA ELIZABETH CLEMENTE PEREIRA y ANDREA CAROLINA CLEMENTE PEREIRA salon "JAMAICA" en Tiburcio Gómez 1399, Bis. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36524 Dic 17- Ene 14

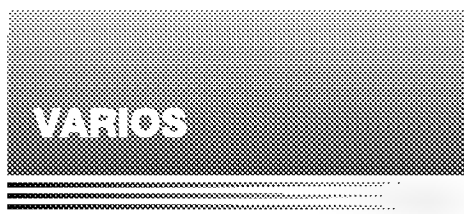
VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904
María del Carmen LESPIAUX SAYA prometió vender a María del Carmen ALDAZ PERAZA, el Kiosco "5 Esquinas", en la calle Molinos de Raffo 998.
Acreedores a Molinos de Raffo 998.
25) $ 2698 20/p 36535 Dic 20- Ene 17

Ley 2.904. GRACIELA PEREDA, JANINA y SABRINA ZAPATA prometieron vender a DIEGO y FERNANDO LÓPEZ, Salón Rivera 2688. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37429 Dic 27- Ene 24

Ley 26/9/1904.- María Carolina D'Alessandro Baldovino, Miguel Angel D'Alessandro Arias, "Expreso Yi LTDA." enajenaron Empresa Transporte Personas y Encomiendas "EXPRESO YI LTDA".- Acreedores Gustavo Gallinal No. 2289.- MONTEVIDEO.
25) $ 2698 20/p 37447 Dic 28- Ene 25

Ley 26/9/1904.-
"LORENA LIMITADA", prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Lorena", sita en Bulevar Artigas No. 1475, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 37683 Dic 31- Ene 28



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA - DINACIA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA.- Empresa PLUNA S.A. Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo- Viracopos (Campiñas)- Montevideo con hasta (6) seis frecuencias semanales, Autos de manifiesto "en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles "artículo 16 del Decreto de Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL "DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA. CNEL. (Av) JESUS J. IGLESIAS".
27) $ 1250 3/p 676 Ene 13- Ene 17

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA.- Empresa PLUNA S.A. Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo - Santiago de Chile - Foz de Iguazú - y viceversa, Autos de manifiesto "en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles "artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL "DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA. CNEL. (Av) JESUS J. IGLESIAS".
27) $ 1250 3/p 677 Ene 13- Ene 17

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 08/12/2010 en el asunto 1809/2009, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de GLENDORA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando al predio padrón Nº 1482 ubicado en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 51 hás. 0000 m².
Ing. Roberto Castro
Enc. División Minería.
27) $ 1000 3/p 577 Ene 12- Ene 14

VARIOS

RESOLUCION 6447 DE 17/12/2010 JUZGADO LETRADO DE 1a. INSTANCIA DE 3er. TURNO DE ROCHA FICHA 341-571/2010 DESAFECTACION COMO BIEN DE FAMILIA PADRON 10091 LOCALIDAD CATASTRAL ROCHA.
27) $ 1666 10/p 146 Ene 03- Ene 17

BIEN DE FAMILIA

30/11/2010.
Esc. Ma. Rosa Garín.
Inscripción Reg. Inmob. Nº 148841 (7/12/2010).
Padrón 4654/002.
JUSTINO PEÑALVA
DIVER RIVERO BIQ.
A favor de sí mismos.
Tasación BHU 3.456 UR.
27) (Sin Costo) 10/p 197 Ene 03- Ene 17

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

BERDILAR S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 03/01/2011
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 4910 10/p 303 Ene 05- Ene 19

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 04/10/2010
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 91.769.997
Interesados deducir oposiciones en Sarandí 560, escritorio 204
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 352 Ene 07- Ene 20

CIPOLIN S.A.

Asamblea: 31/10/2010
Rescate de capital por $ 651.421.148. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Ruta 8 Km. 17.500, Edificio Mercosur Plaza 1, Local I, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 37605 Dic 31- Ene 14

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono
Artigas	Mauro García da Rosa 521	4772-6221
Canelones	Tolentino González 309	4332-7131
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	2365-9375
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	2292-8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642-5378
Carmelo	19 de Abril 430	4542-6543
Colonia	Lavalleja 155	4522-0471
Rosario	Sarandí 555	4552-3678
Durazno	Larrañaga 897	4362-4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364-3437
Florida	Independencia 824	4352-6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442-3128
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002	4223-5344 4224-4357
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	4722-4800
Fray Bentos	Brasil 3212	4562-5071
Rivera	Uruguay 418	4623-5833
Rocha	18 de Julio 2041	4472-7609
Salto	Treinta y Tres 91	4732-7759
San José	Asamblea 651	4342-3609
Dolores	Francisco Prestes 1241	4534-5847
Mercedes	Colón 319	4532-9651
Tacuarembó	Gral. Flores 186	4633-1382
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452-1598

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

COLONIA NATURAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de Colonia Natural S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de enero de 2011 a la hora 15:00 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
La citada reunión se realizará en las oficinas de la sociedad en la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Estado de Situación y Resultados por el ejercicio cerrado el 31/07/10.
3.- Analisis de la gestión y ratificación de lo actuado por el Directorio.
Los señores accionistas podrán registrar sus acciones hasta el momento de inicio de la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 693 Ene 14- Ene 18

TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.

Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 1º de febrero de 2011, en la ciudad de Montevideo, en la sede social, Buenos Aires 275, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
- Reforma de los Estatutos por aumento de Capital Social en el marco de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 28-9-07, en la que se declara promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TCP
- Autorización para la tramitación correspondiente ante los órganos de control estatal.
- Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea

1ª Convocatoria hora 11:00
2º Convocatoria hora 12:00
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 715 Ene 14- Ene 18

MONROPAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

El Directorio de MONROPAR S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de febrero de 2011 en su sede social de Galicia 1277 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a las 15:00 horas en segunda convocatoria con el próposito de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Pérdidas y Ganancias y destino de los resultados para el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2010.
3. Elección de Directorio.
4. Designación de Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
03) $ 1500 3/p 732 Ene 14- Ene 18

DIRECCION DE NECROPOLIS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Gloria Raquel y Lidia Aracele PIZZORNO GUTIERREZ; Mirta Aurora RAMOS GUTIERREZ; Hartemio Leonel y Nelsa Nohemia VILA GUTIERREZ; Antonio Hebert y Delta Nayhr VAZQUEZ GUTIERREZ; Dora Estela, Alba Rosa, Velida Teresita, María Azucena, Blanca Ester y Norberto Ariel SAPETTO GUTIERREZ, solicitan título del Panteón Nº 51 Sector B del Cementerio de la ciudad de Las Piedras por regularización del mismo.- En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis del Municipio Pando, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2009-81-1213-01337.-
MARIO ESTEBAN
DIRECTOR DIVISION
NECROPOLIS
CARGO Nº 148.
04) $ 2916 5/p 688 Ene 14- Ene 20

EXPROPIACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica al Sr Andrés, Raúl, Esther, Héctor, Sofía y Lidia Deus y todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el No 76055, ubicados en la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez, que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Decreto No. 33.548 de fecha 30/09/2010 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 209/10 del Departamento de Planificación de fecha 03 de Noviembre de 2010, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantarse en la Zona de la Avda. José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez. El Expediente No: 6402-002192-10, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 726 Ene 14- Ene 27

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

LICITACION PUBLICA Nº 01/2011

OBJETO: Llámese a la presentación de ofertas para la ADQUISICION DE HASTA 80.000 LIBRETAS DE PASAPORTE.
RETIRO DE PLIEGOS: A partir del 20 de enero de 2011, Sección Proveeduría, Rincón 665,

previo pago en el Dpto. de Tesorería de 14:00 a 17:00 hs.
VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.000,00 (pesos mil) en efectivo.
ENTREGA DE OFERTAS: Sección Proveeduría hasta el día 15/02/2011, con anterioridad a la hora fijada para la apertura.
FECHA Y HORA DE APERTURA : 15/02/2011 Hora 15.00
LUGAR DE APERTURA: D.N.I.C., 25 de Mayo y Bartolomé Mitre, 2º piso. Sala de Integración.
12) (Cta. Cte.) 1/p 692 Ene 14- Ene 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

LICITACION PUBLICA Nº 39/2010

Se deja sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 39/2010 convocada para "Contratar la limpieza integral en las plantas del Edificio de las Direcciones (EDIR), Guardería, Edificio Sede de esta Secretaría de Estado y Garage del mismo", que fuera fijado para el día 3 de febrero de 2011 a las 11:00 horas, en la "Sala de Actos Tomás Berreta".
12) (Cta. Cte.) 1/p 734 Ene 14- Ene 14

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P41189

OBJETO: CONSTRUCCION DE DEPOSITO-TALLER PARA BMT EN MELILLA
Apertura de Ofertas: 09/02/2011; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B - Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Dpto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598) 2208 4608, fax: (0598) 2208 3428, y consultar en el sitio web:
www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 725 Ene 14- Ene 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA Nº 7/2011

Objeto: "Contratación de servicios de conservación de espacios públicos en barrios y zonas de la ciudad de Maldonado y Punta Ballena".
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 10 de Febrero de 2011 a la hora 11.00
En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 2.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Fax. 42.22.40.10
Maldonado, 11 de Enero de 2011.
12) (Cta. Cte.) 1/p 700 Ene 14- Ene 14

LICITACION PUBLICA Nº 5/2011

Objeto: "Suministro de hasta 150.000 ticholos cerámicos huecos de primera calidad".
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 8 de Febrero de 2011 a la hora 11.00
En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 1.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Fax. 42.22.40.10
Maldonado, 11 de Enero de 2011.
12) (Cta. Cte.) 1/p 701 Ene 14- Ene 14

LICITACION PUBLICA Nº 6/2011

Objeto: "Construcción de galpón metálico para depósito, en predio de la Dirección General de Obras de la Intendencia de Maldonado".
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 8 de Febrero de 2011 a la hora 13.00
En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 2.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Fax. 42.22.40.10
Maldonado, 11 de Enero de 2011.
12) (Cta. Cte.) 1/p 702 Ene 14- Ene 14

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 14 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pagola 1793 y PAOLA KARINA LEAL, 33 años, soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Pagola 1793.
14) $ 253 3/p 691 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 2

JUAN CARLOS FELVINCZI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Diago 785 701 y MARIA ELVIRA SILVEIRA, 49 años, divorciada, masajista, oriental, domiciliada en Tomás Diago 785 701.
14) $ 253 3/p 709 Ene 14- Ene 18

ARTURO GERMINAL FRONTINI, 51 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado en Pje. L Solar 8 Los Reyes y EDITH MARLENE GARCIA, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 3804.
14) $ 253 3/p 714 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 3

JESUS GABRIEL CHOCHO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Corrientes 4550 y DANIELA BREA, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Corrientes 4550.
14) $ 253 3/p 687 Ene 14- Ene 18

MAXIMILIANO ESTEBAN CORTES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Paso de la Española 5026 y EUGENIA

VALERIA CORREA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Paso de la Española 5026.
14) $ 253 3/p 703 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 4

PABLO ANTONIO GUISANDE, 34 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado en Canelones 1055/803 y MARÍA de los ANGELES FERNÁNDEZ, 30 años, soltera, licenciada en marketing, oriental, domiciliada en Canelones 1055/803.
14) $ 253 3/p 689 Ene 14- Ene 18

JUAN RAMON LEMOS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2522 y PAOLA YEMANJA FERREYRA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2522.
14) $ 253 3/p 695 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 5

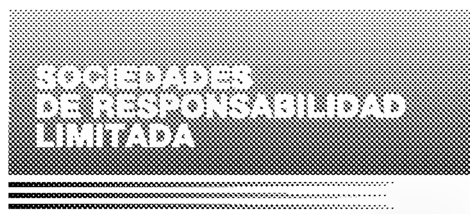
FEDERICO DANIEL MORALES, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Demóstenes 3690 Montevideo y MARIA ANALIA CARDELINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2979 Montevideo.
14) $ 253 3/p 716 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 6

CESAR DAVID SELLANES, 53 años, viudo, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1266 y CLAUDIA JUDITH FERREIRA, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 1266.
14) $ 253 3/p 690 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 7

DIEGO MARTIN PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spenser 4414/1 y ANTONELLA BUSCHIAZZO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en E. Raña 2669.
14) $ 253 3/p 718 Ene 14- Ene 18



«MADERAS CIBILS SRL»

CESION: 29/12/2010
INSCRIPCIÓN: 317/2011
CEDENTE: DAYAN CAZZULI (TOTALIDAD)
CESIONARIOS: CARLA BARRIOS (10 CUOTAS), JORGE GELEZOGLO (40 CUOTAS).
22) $ 491 1/p 708 Ene 14- Ene 14

AGROSERVICIOS DEL ESTE S.R.L.

Contrato: 21 diciembre 2010
Inscripción: Nº 19227 el 29/12/2010
Socios: GONZALO ALBERTO CANAN ECHEVARRIA (15 cuotas)
STAVROS ALEJANDRO MOYAL VARELA (15 cuotas)
Capital: $ 150.000.-
Objeto: Explotación agropecuaria. Comprar, vender, comercializar, distribuir. Importación, exportación, fabricación, comercialización, industrialización.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 723 Ene 14- Ene 14

"SEXTO SENTIDO PRODUCCIONES S.R.L."

Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 28/10/2009.
Inscripción: Nº 13876 (29/10/2009).
Cedentes:
- Martín RUPENIAN MÁRQUEZ (totalidad).
- Andrea RUPENIAN MÁRQUEZ (totalidad).
Cesionarios/cuotas:
- Silvia Mariel RIBEIRO QUINTERO (80).
- Alonso DIAZ PALAVESINO (20).
Modifica Administración: Aram RUPENIAN BICHAKDJIAN.
22) $ 982 1/p 730 Ene 14- Ene 14

FERRETERIA NORTE Ltda.

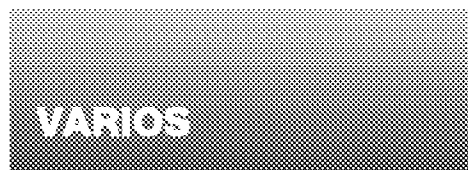
CESION DE CUOTAS SOCIALES

CONTRATO: Colonia, 28/12/10
INSCRIPCION: Nº 231/2011
CEDENTES: Horacio COURDIN FELIX
CESIONARIO: Ana ZORDAN TAJES.
22) $ 982 1/p 731 Ene 14- Ene 14

MERCOSUPER SRL

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION

Cedente: OFELIA LUCY BERTINAT PILON 50% indiviso de 2000 cuotas
Cesionario: ARIEL DAMIAN VASCONCELLOS ALMEIDA 50% indiviso de 2000 cuotas
Cedente: ARIEL DAMIAN VASCONCELLOS ALMEIDA 100 cuotas
Cesionarias: SILVIA EVELYN VASCONCELLOS BERTINAT 50 cuotas LAURA YANET VASCONCELLOS BERTINAT 50 cuotas
Administrador ARIEL DAMIAN VASCONCELLOS ALMEIDA
Contrato 14 octubre 2010
Inscripción Comercio No. 15674 29 octubre 2010.
22) $ 1964 1/p 770 Ene 14- Ene 14



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

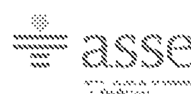
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA - DINACIA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA.- Empresa PLUNA S.A.. Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público regular, internacional, de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo - Santiago de Chile - Montevideo - San Pablo, en ejercicio de sextas libertades del aire desde el territorio Chileno y territorio de la Republica Federativa del Brasil, con siete (7) frecuencias semanales, Autos de manifiesto "en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles "artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.- P/EL "DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA "AERONAUTICA Y P/S/O EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA- CNEL. (C y E) ANGEL VANZINI".
27) $ 1750 3/p 729 Ene 14- Ene 18

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE





RRHH
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
U.E. 076 - HOSPITAL ESPAÑOL
"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca para la función de LICENCIADA/O EN FISIOTERAPIA en el Hospital Español y eventualmente en Área Metropolitana, en el

régimen establecido por el Artículo 410 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990. La selección y ordenamientos se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.-
Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Personal del Hospital, en el horario de 09:00 horas a 12:00 horas, desde el día 24 de enero de 2011 hasta el 4 de febrero de 2011.
Requisitos:
Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Licenciada/o en Fisioterapia, expedido por la UDELAR registrado y habilitado en el M.S.P.
Residir en Montevideo o Área Metropolitana.
Disponibilidad horaria.
Se valorará: Experiencia laboral en la especialidad.
Inscripción: Presentar original y fotocopia de:
- Cédula de Identidad y Credencial Cívica
- Título inscripto en el M.S.P.
- Certificado de domicilio
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los arts. 7º, 8º y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de junio de 2006. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.
Av. Garibaldi 1729 Montevideo, CP 11800
TELEFAX 2097899 (int. 230, 231 y 350)
URUGUAY.
27) (Cta. Cte.) 1/p 721 Ene 14- Ene 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

LLAMADO EXTERNO Nº 16/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCION PARA LA selección DE 1 (UN) ASPIRANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE INGENIERO AGRONOMO.-
INSCRIPCIÓN: SE REALIZARA EN LA UNIDAD DE selección DE CARRERA FUNCIONAL, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES N. 671 CANELONES HASTA EL 28 DE ENERO DE 2011 INCLUSIVE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 717 Ene 14- Ene 18

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
Nº 10/05893, 2010-81-1050-00871.
Canelones, 8 de noviembre de 2010.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 12 (doce) meses contados a partir del 25 de agosto de 2010, al Sr. Washington Henry Rijo López, C.I. Nº 4.382.890-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría C, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.
2)- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor debera documentar de forma fehaciente el pagó de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales de la materia.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 719 Ene 14- Ene 18

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
Nº 10/06707, 2010-81-1050-00946.
Canelones, 13 de diciembre de 2010.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1)- SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 12 (doce) meses contados a partir del 8 de octubre de 2010, al Sr. Horacio Raul Salvioli Perdomo, C.I. Nº 2.886.005-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2)- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor debera documentar de forma fehaciente el pagó de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales de la materia.
3)- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.
4)- (FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 722 Ene 14- Ene 18

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INTEGRACIÓN REGIONAL

Sra. María López, C.I. Nº 2.801.502-9, debe presentarse en la Unidad Gestión Comercial, 25 de Mayo 691 esq. Juncal, de 10:00 a 17:00 hs, a efectos de regularizar su situación de adeudos con esta Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 727 Ene 14- Ene 18

VARIOS

EDATIR S.A.

Extravío de libros sociales

Se extravió el Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas de esta sociedad. Esta publicación se hace conforme al artículo 53 de la Ley 16.871.
27) $ 167 1/p 713 Ene 14- Ene 14



NATURAL STONE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, piedras naturales, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 420.000
DURACIÓN; 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 12.1.2011, No. 423.
28) $ 3437 1/p 710 Ene 14- Ene 14

NADIFIL SOCIEDAD ANONIMA

ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 22.12.2010, en el aviso No. 18657, donde dice: Inscripción: 20.11.2008 debió decir: 20.12.2010, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 711 Ene 14- Ene 14

PODER EJECUTIVO
ENTES AUTONOMOS
BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - BROU

BANCO REPUBLICA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

División Contaduría General
Dpto. de Contabilidad y Tributos

30 de SETIEMBRE de 2010
Cifras expresadas en pesos uruguayos

ACTIVO		
Disponible		15.325.042.858,99
Valores para Inversión		26.488.807.710,83
Créditos vigentes por intermediación financiera		147.818.929.826,66
- Sector Financiero	85.872.229.389,02	
- Sector no Financiero	61.418.417.229,12	
- Operaciones a liquidar	528.283.208,52	
Créditos diversos		2.315.231.055,57
Créditos vencidos por intermediación financiera		268.970.708,59
Colocación vencida-Sector no financiero	211.604.861,60	
Colocación vencida-Sector financiero		
Créd. en gestión y morosos	57.365.846,99	
Inversiones		2.763.302.981,87
Bienes de uso		4.108.570.423,28
Activos Intangibles		5.828.668,93
TOTAL DE ACTIVO		**199.094.684.234,72**

PASIVO		
Obligaciones por intermediación financiera		171.590.241.295,12
- Sector Financiero	1.025.357.334,26	
- Sector no Financiero	170.036.673.886,55	
- Operaciones a liquidar	528.210.074,31	
Obligaciones Diversas		663.599.606,57
Provisiones		2.579.329.263,55
Previsiones		2.496.089.900,28
TOTAL DE PASIVO		**177.329.260.065,52**
PATRIMONIO		
Capital Integrado		1.500,00
Aportes no Capitalizados		0,00
Ajustes al Patrimonio		17.899.729.018,53
Reservas		3.529.623.833,79
Resultados Acumulados		336.069.816,88
- Resultados ejercicios anteriores	409.360.836,51	
- Adelanto de resultados	-2.018.813.129,41	
- Resultados del ejercicio	1.945.522.109,78	
TOTAL DE PATRIMONIO		**21.765.424.169,20**
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		**199.094.684.234,72**

CUENTAS DE CONTINGENCIA	**3.793.542.022,14**
CUENTAS DE ORDEN	**114.699.951.297,75**

El presente Estado no ha sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo. El Tribunal de Cuentas, una vez cumplidas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio anual que finaliza el 31 de diciembre de 2010, emitirá el dictamen respectivo.

Cr. Lic. Graciela CERIANI BRUSCO
Contador General
Gerente Ejecutivo 1

Dr. Roberto BORRELLI MARCHI
Secretario General

Cr. Fernando JORAJURÍA LAMAS
Gerente General

Ec. Fernando CALLOIA RAFFO
Presidente

28) (Cta. Cte.) 1/p 720 Ene 14- Ene 14

REFORMAS

ROMALUR S.A.

Por Asamblea Extraordinaria del 28 de setiembre de 2010 se reformó el art. 3 aumentando el capital a $ 400.000.000
R.N.C. 20/10/2010 Nº 14993.
28) $ 982 1/p 694 Ene 14- Ene 14

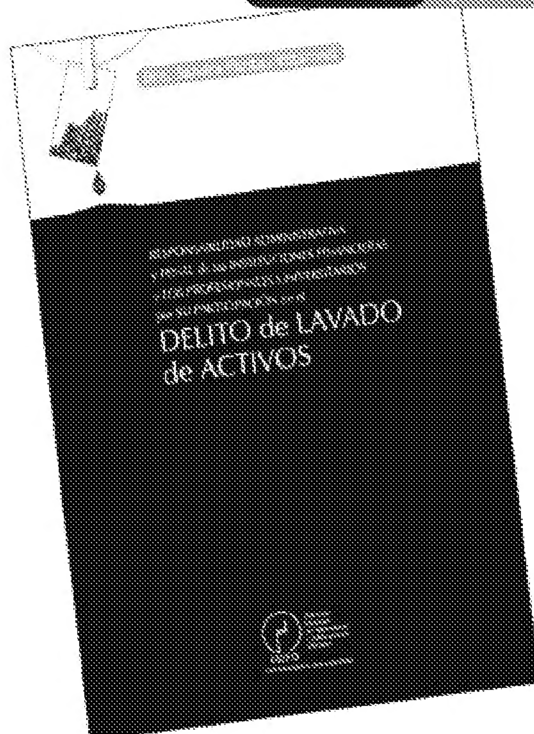
BALNIFFIN S.A.

Aumento de capital social (art. 284 Ley 16.060)

Por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de julio de 2009, se resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 12.000.000.
Inscripción: 16/12/2010, Nº 18.417.
28) $ 1473 1/p 724 Ene 14- Ene 14

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 38.

PRECIO LIBRO $ 350



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
y PENAL de las INSTITUCIONES
FINANCIERAS y LOS PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS por SU PARTICIPACIÓN
en el DELITO de LAVADO de ACTIVOS

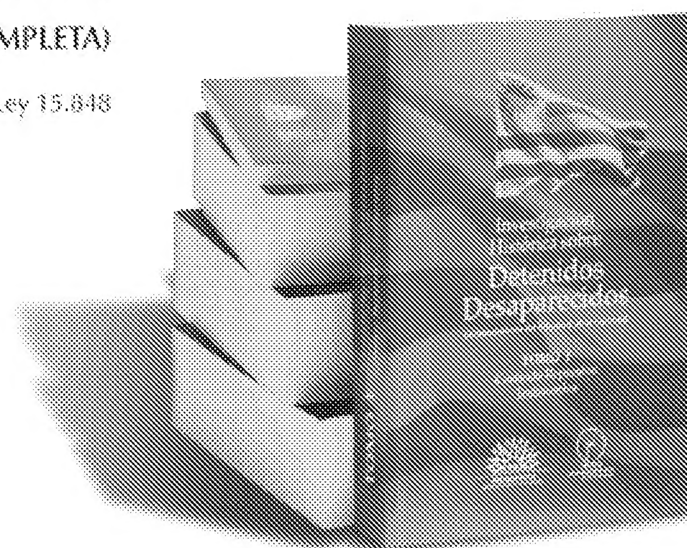
DECLARADO DE
INTERÉS NACIONAL

RESOLUCIÓN 1.043/010

Investigación Histórica sobre
Detenidos Desaparecidos
(EDICIÓN COMPLETA)

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 15.848

PRECIO 3 TOMOS $ 1.000



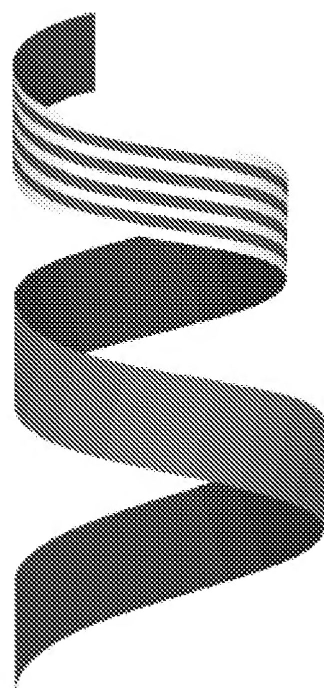
PRECIO CD $ 150



A la venta en IMPO
18 de Julio 1373, Montevideo
Tel 2908 5042 - 2908 5276

y en su **red de Agentes**

EDITA Y DISTRIBUYE
IMPO



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

¿Qué se conmemora?

El 2011 será, oficialmente, el año de conmemoración del Bicentenario del Proceso de Emancipación del Uruguay. Será el año en que se evocará el pasado, se repensará el presente y se proyectará futuro a partir de la gesta independentista que comenzara con el Grito de Asencio, el 28 de febrero de 1811, y que tuvo como hechos claves la Batalla de Las Piedras, -el 18 de mayo- la Asamblea de la Quinta de la Paraguaya, -entre el 10 y el 23 de octubre- en la que José Artigas fue elegido como Jefe de los orientales y el Éxodo del Pueblo Oriental, desde el 23 de octubre hasta comienzos de diciembre, momento en que los orientales cruzaron el río Uruguay para instalarse en el Ayuí.

Bienvenidos al Bicentenario.

más información, más ciudadanía